

¿DOS DIFERENCIAS ENTRE LAS APROXIMACIONES DEL DERECHO CHILENO Y FRANCÉS AL ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO?

TWO DIFFERENCES BETWEEN THE CHILEAN AND FRENCH APPROACHES TO UNJUSTIFIED ENRICHMENT?

Pablo Letelier Cibié*

RESUMEN

En este trabajo se revisa la forma en que la doctrina y jurisprudencia nacionales han entendido la idea de enriquecimiento injustificado en los últimos años. Luego de identificar dos aspectos en que cierta doctrina y jurisprudencia recientes se alejan de la posición más tradicional inspirada en el derecho francés, el trabajo explora algunos de los problemas que este alejamiento podría traer aparejado. El trabajo plantea que las disposiciones sobre enriquecimiento injustificado introducidas al *Código Civil* francés ofrecen un punto de partida útil para abordar los desafíos impuestos por una institución que ha recibido poca atención en el derecho chileno.

93

Palabras clave: enriquecimiento injustificado; acción de *in rem verso*; reforma del derecho de obligaciones.

ABSTRACT

This paper reviews the position of Chilean case law and legal scholarship regarding unjustified enrichment. It identifies two ways in which recent case law and legal scholarship depart from their traditional position based on French law and explores some of the issues these developments could

* Abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Master en Derecho (LLM) de la Universidad de Columbia. Dirección postal: Avenida Santa María 076, tercer piso, Providencia, Santiago 7520405, Chile. Correo electrónico: pletelier@derecho.uchile.cl. Artículo recibido el 5 de enero de 2020 y aceptado para su publicación el 17 de abril de 2020.

raise. It argues that the provisions on unjustified enrichment recently introduced to the French Civil Code may help dealing with the challenges imposed by an institution which has traditionally received little attention in Chilean law.

Keywords: unjustified enrichment; action de in rem verso; reform of the law of obligations.

I. INTRODUCCIÓN

La idea de que el enriquecimiento injustificado podría cumplir un papel como fuente de obligaciones en el derecho chileno no es nueva¹. Aunque con algunas vacilaciones, la doctrina por lo general ha aceptado que en ciertos casos la obtención de beneficios desprovistos de causa o base jurídica que los justifique bastaría para dar lugar a una acción restitutoria no contemplada en forma expresa en el *Código Civil*². La jurisprudencia también se ha mostrado favorable a esta postura, reconociendo frecuentemente como parte del derecho chileno una acción conocida como de *in rem verso*³. En marcado contraste con los importantes desacuerdos que la noción de enriquecimiento injustificado ha suscitado en otros ordenamientos jurídicos, en Chile estas ideas parecen haberse instalado sin demasiada polémica.

Al menos en parte, esta situación puede explicarse en la significativa influencia que el derecho francés ha ejercido en la doctrina y jurisprudencia nacionales⁴. En Francia, desde al menos la última década del siglo XIX la

¹ En derecho chileno es con frecuencia utilizada la expresión “enriquecimiento sin causa”. Para simplificar la exposición, este trabajo asumirá que esta expresión se refiere a una institución análoga a aquella que el derecho francés tradicionalmente ha identificado como “enriquecimiento sin causa” (*enrichissement sans cause*) y que hoy es reconocida en el *Código Civil* francés como “enriquecimiento injustificado” (*enrichissement injustifié*).

² FUEYO (1990), p. 433; FIGUEROA (1991), p. 292; ALESSANDRI *et al.* (2001), p. 30; PEÑAILILLO (2003), p. 123; ABELIUK (2008), p. 192; MEZA (2010), pp. 320-323; DUCCI (2010), p. 32; FIGUEROA (2012), p. 16. En contra, BARCIA (2010), pp. 15-16.

³ Véase, por ejemplo, Serviu Región de Coquimbo con Constructora Taquicura S.A. (2012); Continental Inmobiliaria y Servicios con Dattas (2012); Pontificia Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión con Alcayaga e Inmobiliaria Piru Ltda. (2012); Huneeus con García y otros (2015); Reyes con Villegas (2016); Sierra con Ávila (2016). Sin perjuicio de esta tendencia, en ocasiones la Corte Suprema se ha manifestado en contra del reconocimiento de esta acción. Véase, por ejemplo, Sociedad Corral y Alcaino Ltda. con Codelco Chile (2015).

⁴ Sobre la influencia del derecho francés en Chile, véase GUZMÁN (2005) y DOMÍNGUEZ (2005).

jurisprudencia ha admitido la existencia de obligaciones fundadas en la ausencia de una base jurídica que justifique los beneficios obtenidos por una persona a expensas de otra⁵. Estas obligaciones no fueron reconocidas expresamente en el texto original del *Código Civil* francés, pero las reglas que regulan su creación y efectos han alcanzado cierta estabilidad, y tras la reciente reforma del derecho francés de obligaciones se encuentran consagradas en los nuevos arts. 1303 a 1303-4⁶. Pese a ser el fruto de una tradición dogmática característica del derecho francés, las ideas que subyacen a estas reglas por lo general han sido aceptadas como apropiadas para explicar la posición del derecho chileno⁷. Sin embargo, el contraste de las disposiciones introducidas por la Reforma con la posición de cierta doctrina y jurisprudencia nacionales de los últimos años refleja desacuerdos que podrían conducir a consecuencias importantes.

Los nuevos artículos del *Código Civil* francés descansan sobre la premisa de que el enriquecimiento injustificado corresponde a una máxima de equidad que solo en circunstancias muy especiales bastaría para operar como una fuente independiente de obligaciones. Estas circunstancias estarían señaladas por los estrictos requisitos de un cuasicontrato excepcional que, junto a los demás cuasicontratos reconocidos tradicionalmente por el derecho francés, formaría parte de una categoría de obligaciones residual y miscelánea⁸. Aunque esta es también la posición más aceptada en Chile, cierta doctrina y jurisprudencia recientes parecen adoptar una aproximación al enriquecimiento injustificado que se aleja del modelo francés en dos importantes sentidos.

En primer lugar, sentencias recientes han admitido acciones por enriquecimiento injustificado en circunstancias que en general excluirían la procedencia de esta acción bajo las normas del *Código Civil* francés. A pesar de razonar en términos que hacen eco de la posición más tradicional de la doctrina y jurisprudencia francesas, estas sentencias tienden a centrar su atención en la valoración de la situación de las partes en desmedro de las consideraciones técnicas que controlan la disponibilidad de la acción en

⁵ TERRÉ *et al.* (2018), pp. 1361-1364; BÉNABENT (2018), n.º. 475; CHANTEPIE ET LATINA (2018), p. 684.

⁶ Estas disposiciones fueron introducidas al *Código Civil* francés mediante la ordenanza número 2016-131 del 10 de febrero de 2016, que reforma el derecho de los contratos, el régimen general y la prueba de las obligaciones (en adelante, la “Reforma”).

⁷ BARRIENTOS (2017), pp. 93-94. Según el autor, a partir de los últimos años del siglo XIX es posible constatar cómo la doctrina y jurisprudencia chilenas se ligaron “servilmente” a las ideas de los autores franceses, rompiendo con la opción de Andrés Bello de restringir las obligaciones vinculadas al enriquecimiento del deudor en el *Código Civil* a ciertos supuestos típicos inspirados en el derecho romano.

⁸ CHANTEPIE ET LATINA (2018), pp. 682-683.

el derecho francés. En segundo lugar, en los últimos años cierta doctrina parece apartarse de la concepción del enriquecimiento injustificado como un cuasicontrato excepcional, acercándose a la posición de ordenamientos jurídicos en que la idea de enriquecimiento injustificado identifica una categoría de obligaciones funcionalmente análoga a la de contratos o delitos. Esta posición podría encontrar sustento en una decisión reciente de la Corte Suprema, en que el enriquecimiento injustificado es invocado como el fundamento de acciones que podrían agruparse e interpretarse como parte de una categoría relativamente coherente.

Estos desacuerdos son importantes. De consolidarse, ellos podrían conducir a una revisión de aspectos como el papel de la equidad en el derecho privado y la forma en que se clasifican las obligaciones. El propósito de este trabajo es explicitar las ideas que subyacen a estos desacuerdos e identificar algunos de los desafíos que podrían seguirse para el derecho chileno en caso de que optara por reconsiderar su posición más tradicional. Con este objetivo, a continuación se presenta una breve síntesis de la aproximación francesa al enriquecimiento injustificado, destacando dos ideas centrales por lo general aceptadas en Chile (sección II). Estas ideas son contrastadas con la posición exhibida por parte de la doctrina y jurisprudencia chilenas de los últimos años (sección III), para luego examinar algunas de las dificultades que un alejamiento de la posición más tradicional inspirada en el derecho francés podría traer aparejadas (sección IV). Por último, se ofrecen algunas conclusiones (sección V).

II. DOS IDEAS CENTRALES EN LA APROXIMACIÓN FRANCESA AL ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO

Los nuevos arts. 1303 a 1303-4 del *Código Civil* francés establecen las reglas que gobiernan el enriquecimiento injustificado como una fuente de obligaciones⁹. Estas normas descansan sobre una aproximación particular a la idea de enriquecimiento injustificado que caracteriza al derecho francés¹⁰.

⁹ Estos artículos denominan “enriquecimiento injustificado” (*enrichissement injustifié*) a la institución que la doctrina y jurisprudencia con anterioridad denominaban “enriquecimiento sin causa” (*enrichissement sans cause*). El cambio no pretende reflejar una modificación en las normas que gobiernan la institución, sino que fue adoptado para reflejar la decisión del derecho francés de abandonar el concepto de causa. Al respecto, véase DESCHEEMAER (2017), p. 79.

¹⁰ Una revisión general de las particularidades del derecho francés en materia de enriquecimiento injustificado puede encontrarse en DESCHEEMAER (2017). Para una caracterización general de la posición adoptada por otros ordenamientos jurídicos europeos, véase DICKSON (1995), pp. 100-126; SCHRAGE & NICHOLAS (1995), pp. 9-30; ZWEIGERT & KÖTZ (1998), pp. 537-565.

Sin pretender explicar en detalle los alcances de esta aproximación, en esta sección se destacan dos aspectos centrales:

- 1) la excepcionalidad de las circunstancias en que el enriquecimiento injustificado opera como fuente de obligaciones y
- 2) la clasificación del enriquecimiento injustificado dentro de una categoría residual y miscelánea de fuentes de obligaciones.

1. Una fuente de obligaciones excepcional

Una primera característica distintiva de la posición del derecho francés tiene que ver con la excepcionalidad de las circunstancias bajo las cuales el enriquecimiento injustificado podría dar lugar a obligaciones. Tal como ocurre en otros sistemas jurídicos, el enriquecimiento injustificado es desde antiguo invocado en Francia como el principio de equidad en que encontrarían fundamento una variedad de hipótesis restitutorias¹¹. En los años que siguieron a la entrada en vigencia del *Código Civil* francés, la doctrina y la jurisprudencia reconocieron que esta idea no solo describía un principio de equidad¹², sino que, además, en algunas circunstancias podía servir como fundamento inmediato de una acción general y no codificada, conocida como acción de *in rem verso*¹³. Originalmente, esta acción solo exigía a la demandante alegar y ofrecer probar la existencia de un beneficio conferido a la demandada a través de un sacrificio u otro acto que implicara un empobrecimiento correlativo¹⁴. Pero la doctrina y jurisprudencia no tardaron en darse cuenta que una acción concebida en términos tan amplios ponía en riesgo la estabilidad de las relaciones jurídicas¹⁵. Por esta razón, la acción de *in rem verso* fue enmarcada en requisitos destinados a limitar su disponibilidad, los que fueron adoptados

97

¹¹ RIPERT (1949), p. 246; VON CAEMMERER (1966), pp. 573-574; FLOUR *et al.* (2011), p. 40; MALAURIE *et al.* (2018), p. 614; BÉNABENT (2018), n.º. 476.

¹² La noción de enriquecimiento injustificado es invocada con frecuencia como un “principio general del derecho”, en el sentido de enunciado general que vincula reglas formalmente vigentes con su fundamento normativo. Véase, por ejemplo, FILIOS (1999), p. 69 y LÉVY ET CASTALDO (2010), pp. 839-840.

¹³ CARBONNIER (2004), p. 2441; AUGUSTIN (2007), pp. 37-42; TERRE *et al.* (2018), n.º. 1301; BÉNABENT (2018), n.º. 476. Aunque la expresión “acción *de in rem verso*” ha sido criticada, por ejemplo, en FILIOS (1999), p. 149, en este trabajo se utilizará para evitar confusiones con el enriquecimiento injustificado como máxima de equidad.

¹⁴ En el conocido caso Patureau-Miran con Boudier, la Cour de Cassation concluyó que, no estando reglamentada por ningún texto legal, la acción *de in rem verso* era procedente cada vez que la demandante alegara u ofreciera establecer la existencia de una ventaja que hubiera procurado a la demandada a través de un sacrificio o hecho personal. Al respecto, véase MALAURIE *et al.* (2018), p. 614.

¹⁵ FLOUR *et al.* (2011), pp. 41-42.

por la Reforma a través de los nuevos arts. 1303 a 1303-4 del *Código Civil* francés¹⁶.

Bajo estos artículos, las hipótesis en que podría proceder la acción de *in rem verso* son doblemente excepcionales. Ante todo, son excepcionales por cuanto se refieren a supuestos que no encuentran una solución en las demás disposiciones del *Código Civil* francés que cubren la mayoría de los casos que otros ordenamientos jurídicos ordenan como parte del “derecho de enriquecimiento injustificado”. Tres artículos se encargan de garantizar que así sea: el art. 1303, que restringe la procedencia de la acción de enriquecimiento injustificado a hipótesis “fuera de los casos de gestión de negocios y pago de lo indebido”¹⁷; el art. 1303-1, según el cual no se considerará injustificado el enriquecimiento que proceda del cumplimiento de una obligación o de la intención liberal del empobrecido¹⁸; y el art. 1303-3, que descarta la procedencia de la acción cuando cualquier otra acción reconocida por el ordenamiento jurídico asista al empobrecido¹⁹. En conformidad con estas disposiciones, la acción francesa de enriquecimiento injustificado no parece ser aplicable a casos de pagos indebidos, beneficios conferidos en cumplimiento de contratos defectuosos, y mejoras realizadas en propiedad ajena, todos los cuales con frecuencia son explicados en otros ordenamientos jurídicos como casos centrales de enriquecimiento injustificado²⁰.

98

Pero además, estas hipótesis son excepcionales, ya que aun en estos supuestos la procedencia de la acción de *in rem verso* está sujeta al cumplimiento de requisitos deliberadamente diseñados para restringir su ámbito de aplicación. Así, por ejemplo, el art. 1303-2 descarta la procedencia de esta acción en casos en que el empobrecimiento proceda de un acto ejecutado por el empobrecido con miras a obtener un provecho personal, y faculta al juez para moderar el monto que el enriquecido se

¹⁶ CHÉNEDE (2016), p. 229; DESHAYES *et al.* (2018), p. 634; CHANTEPIE ET LATINA (2018), p. 684.

¹⁷ El art. 1303 dispone: “Fuera de los casos de gestión de negocios y pago de lo indebido, quien se beneficie de un enriquecimiento injustificado en detrimento de otro, adeudará, a quien ello haya empobrecido, una indemnización igual al menor de los dos valores del enriquecimiento y del empobrecimiento”. Esta y todas las transcripciones de normas introducidas por las Reforma que son citadas en este trabajo corresponden a la versión disponible en línea en www.justice.gouv.fr/art_pix/Projet_reforme_contrats_2015_ESPAGNOL.pdf [fecha de consulta: 5 de enero de 2020], la que ha sido enmendada para reflejar la redacción definitiva adoptada por la Reforma que se encuentra vigente.

¹⁸ El art. 1303-1 dispone: “El enriquecimiento será injustificado cuando no proceda ni del cumplimiento por el empobrecido de una obligación ni de su intención liberal”.

¹⁹ El art. 1303-3 dispone: “El empobrecido no tendrá acción sobre el fundamento del enriquecimiento injustificado cuando otra acción le asista, o cuando dicha acción se tope con un obstáculo de derecho, tal como la prescripción”.

²⁰ ZIMMERMANN & DU PLESSIS (1994), pp. 14, 24-30; VIRGO (2015), pp. 58-60.

encuentra obligado a restituir cuando el empobrecimiento proceda de una falta del empobrecido²¹. No es extraño, entonces, que, a la luz de la posición adoptada por otros ordenamientos jurídicos, los casos en que la jurisprudencia francesa ha acogido obligaciones originadas exclusivamente en el enriquecimiento injustificado aparezcan como muy infrecuentes²².

2. Uno más de los cuasicontratos

Una segunda característica distintiva de la posición del derecho francés se refiere al lugar que ocupa el enriquecimiento injustificado en la división de las fuentes de obligaciones. En otros sistemas jurídicos, la noción de enriquecimiento injustificado es utilizada para identificar una categoría de evento generador de obligaciones análoga a las de contrato y delito²³. Los criterios para definir los límites de esta categoría son objeto de importantes desacuerdos, pero es usualmente aceptado que en ella se ordenan hipótesis en que, en ausencia de un contrato o un delito, la demandada recibe un beneficio que por distintas razones debería haber permanecido o haber sido percibido por la demandante²⁴.

Esta no es la posición adoptada por el derecho francés. En la tradición francesa, la idea de enriquecimiento injustificado es por lo general reservada para identificar la máxima de equidad que sirve de fundamento directo a la acción de *in rem verso*, y de fundamento indirecto a varias otras disposiciones dispersas a lo largo del *Código Civil* francés²⁵. Aunque algunos autores han sugerido que esta idea podría proveer de cierta unidad conceptual a la parte más importante de las obligaciones no contractuales o delictuales²⁶, tal como

²¹ El art. 1303-2 dispone: “No habrá lugar a indemnización si el empobrecimiento procede de un acto hecho por el empobrecido con vistas a un provecho personal. La indemnización podrá moderarla el juez si el empobrecimiento procede de una falta del empobrecido”.

²² MALAURIE *et al.* (2018), pp. 614-615.

²³ ZIMMERMANN (1995), pp. 403-404; VIRGO (2015), p. 51. Nótese, sin embargo, que esto no requiere aceptar que la noción de enriquecimiento injustificado identifica una categoría de obligaciones tan coherente o de aplicación tan frecuente como aquellas ordenadas en torno a las nociones de contrato y delito. Al respecto, véase ATIYAH (1979), p. 768; SMITS (2008), pp. 179, 182-183.

²⁴ DANNEMANN (2009), pp. 6-7. Es importante tener presente que aquellos ordenamientos jurídicos que admiten una categoría de obligaciones definida sobre la base de la noción de enriquecimiento injustificado usualmente distinguen tipos de casos que obedecen a lógicas diferenciadas. ZIMMERMANN & DU PLESSIS (1994), pp. 24-30; KREBS (2006), pp. 382-383.

²⁵ MAZEAUD *et al.* (1998), pp. 823-824; FILIOS (1999), p. 69; FLOUR *et al.* (2011), pp. 40-41; TERRÉ *et al.* (2018), pp. 1362-1363; MALAURIE *et al.* (2018), p. 613.

²⁶ DOUCHY-OUUDOT (1997), p. 61; CARBONNIER (2004), p. 2417; CHÉNEDÉ (2016), p. 214. Algunos autores sostienen, incluso, que la idea de enriquecimiento injustificado podría asumir un papel de fuente general de obligaciones junto a las de contrato y delito. RÉMY (2013), pp. 31-50; DESCHEEMAER (2013), pp. 24-26.

es entendida usualmente en derecho francés, ella parece ser insuficiente tanto para señalar los límites de una categoría coherente de obligaciones como para explicar su contenido.

En efecto, la idea de enriquecimiento injustificado es invocada indistintamente como el fundamento de obligaciones emanadas no solo de cuasicontratos, sino, también, de contratos y delitos. La doctrina francesa recurre a ella para explicar obligaciones tan distintas como la del vendedor de sanear la evicción²⁷ y la del autor de un ilícito de compensar los daños ocasionados²⁸. Por otra parte, esta idea carece de la precisión necesaria para dar cuenta de aquello que haría especiales a las obligaciones cuasicontractuales. Las obligaciones emanadas del cuasicontrato de agencia oficiosa ofrecen un ejemplo conocido: aunque la obligación del interesado de reembolsar al gerente los gastos incurridos podría encontrar una explicación plausible en el rechazo de su enriquecimiento injustificado, esta noción es manifiestamente inadecuada para explicar el deber de cuidado que recae sobre el gerente en relación con la ejecución del negocio del interesado²⁹.

Por lo anterior, aunque en cierto nivel de abstracción el rechazo del enriquecimiento injustificado ofrece una explicación razonable para algunas obligaciones no contractuales o delictuales, la posición dominante en Francia parece ser que esta noción no opera como el eje de una categoría coherente junto a las de contratos y delitos³⁰. La Reforma confirma esta posición al ubicar las nuevas disposiciones sobre enriquecimiento injustificado luego de aquellas sobre los otros cuasicontratos, conformándose con identificar el conjunto mediante el rótulo “otras fuentes de obligaciones”³¹.

²⁷ FILIOS (1999), p. 53.

²⁸ MAZEAUD *et al.* (1965), p. 17. Es conocida la idea de que el conjunto de las disposiciones del *Código Civil* podría reemplazarse por dos principios: responsabilidad y prohibición del enriquecimiento injustificado. MAZEAUD *et al.* (1998), p. 824.

²⁹ RÉMY (2013), p. 34. Algo similar puede decirse de las obligaciones originadas en el cuasicontrato de pago de lo no debido. Al respecto, véase DESCHEEMAER (2013), pp. 15-21.

³⁰ DESCHEEMAER (2013), p. 12; CHANTEPIE ET LATINA (2018), pp. 652-653; BÉNABENT (2018), n°. 440.

³¹ El art. 1300 dispone: “Los cuasicontratos son hechos puramente voluntarios de los que resulta un compromiso de aquel a quien aprovechan sin tener derecho a ello, y a veces un compromiso de su autor para con terceros. Los cuasicontratos regulados por el presente Subtítulo son la gestión de negocios, el pago de lo indebido y el enriquecimiento injustificado”. La idea de que el mecanismo que en derecho francés ha evolucionado como la acción de *in rem verso* constituye un cuasicontrato es ampliamente aceptada por la doctrina francesa. Al respecto, CHÉNEDE (2016), p. 212. En opinión de Daniel Peñailillo, sin embargo, esta idea implicaría una “alteración de la sistemática”: el enriquecimiento injustificado sería, a la vez, el fundamento general de los cuasicontratos y un cuasicontrato específico. PEÑAILILLO (2007), p. 239, nota 14.

III. DOS ASPECTOS EN QUE CIERTA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA RECIENTES PARECEN APARTARSE DE LA APROXIMACIÓN FRANCESA

Como ha sido adelantado, pese a la falta de reconocimiento expreso por el *Código Civil*³², la doctrina y jurisprudencia nacionales por lo general aceptan que el rechazo del enriquecimiento injustificado podría constituir una fuente de obligaciones en el derecho chileno³³. En ausencia de disposiciones expresas en el *Código Civil*, la posición del derecho francés ha sido adoptada con frecuencia como modelo por los autores y sentencias que se han referido a la materia. Sin embargo, cierta doctrina y jurisprudencia chilenas de los últimos años parece apartarse de la aproximación francesa, especialmente en relación con las características discutidas en la sección anterior. En esta sección se exploran dos indicios:

- 1) la flexibilización en algunos casos de los requisitos de la acción de *in rem verso* y
- 2) la caracterización del enriquecimiento injustificado como una categoría de obligaciones.

1. ¿Flexibilización de los requisitos de la acción de *in rem verso*?

La acción de enriquecimiento injustificado es descrita con frecuencia por la doctrina nacional en términos que siguen de cerca la posición adoptada por el derecho francés³⁴. Uno de los aspectos en que esta influencia es aparente se refiere al ámbito de aplicación de la acción de *in rem verso*, la que tanto en Francia como en Chile es tradicionalmente reservada para hipótesis en que el enriquecimiento de la demandada no puede explicarse en un contrato, una convención o cualquier norma jurídica que le sirva de base³⁵, y para las cuales no exista una solución especial en las demás

³² Todas las alusiones al *Código Civil*, sin distinguir, deben entenderse referidas al *Código Civil* chileno.

³³ Sobre la definición y la funciones que en derecho chileno ha adoptado la idea de enriquecimiento injustificado, véase PEÑAILILLO (1996), pp. 94-95 y LETELIER (2018), pp. 651-656.

³⁴ Véanse referencias indicadas en la nota 2 supra.

³⁵ PEÑAILILLO (2003), p. 110; ABELIUK (2008), pp. 196-197; MEZA (2010), p. 323. En Francia, autores y jurisprudencia insisten en que esta base jurídica puede encontrarse en cualquier norma del ordenamiento jurídico. Por ejemplo, la jurisprudencia francesa ha resuelto que no procede la acción de *in rem verso* en el caso de un genealogista que descubre una relación de familia que le permite a la demandada reclamar una herencia, porque el enriquecimiento de la demandada se justifica en las disposiciones legales sobre la sucesión intestada. BÉNABENT (2018), n.º. 485.

disposiciones del *Código Civil*³⁶. Aunque no siempre en términos demasiado explícitos, la jurisprudencia de nuestros tribunales por lo general ha confirmado esta posición. Dos ejemplos permiten ilustrar lo anterior.

En Díaz con Rojas el arrendatario de un terreno construyó una casa a sabiendas del arrendador, la que en conformidad con los términos del contrato de arrendamiento fue ocupada por la heredera del arrendatario, la demandante. Antes del término del contrato, el terreno fue adquirido por la demandada, quien lo compró por un precio que incluía el valor de todas las construcciones. La heredera del arrendatario invocó lo dispuesto en el art. 669 inc. 2° del *Código Civil* para exigir a la demandada una indemnización por el valor de lo edificado³⁷. La Corte Suprema reconoció que, pese a no ajustarse a la hipótesis contemplada en la disposición referida, los hechos presentados daban lugar a otra acción encaminada a evitar “la obtención de una ganancia por una persona en detrimento de otra sin una causa jurídica que así lo legitime”³⁸. En el razonamiento de la Corte, la clave para el reconocimiento de esta acción está en que el contrato de compraventa celebrado por la demandada no habría bastado para transferir el dominio sobre la construcción y, en consecuencia, para servir de base jurídica que justificara el beneficio obtenido a expensas de la demandante³⁹.

102

En Huneus con García el demandante construyó una casa en un predio que con posterioridad fue adquirido por su cónyuge y aportado a una sociedad, la que eventualmente vendió el inmueble por un precio que incluía el valor de la construcción. El demandante se dirigió en contra de su cónyuge y la sociedad vendedora argumentando que al percibir un precio de venta que incluía el valor de la construcción ambas se habrían enriquecido de manera injustificada a sus expensas. Luego de analizar los requisitos de la acción de *in rem verso*, la Corte Suprema desestimó la acción observando que el demandante contaba con otras vías para satisfacer su pretensión. En palabras de la Corte:

“la acción que se otorga a quien sufre un empobrecimiento incausado, es un instrumento excepcional y subsidiario, que sólo tiene aplicación cuando no queda ninguna otra vía para el reclamo, requisito éste que, tal como sostienen los sentenciadores del fondo, en la especie no concurre, por existir otras vías procesales para

³⁶ DUCCI (2010), p. 32; PEÑAILILLO (2003), pp. 116-117; ABELIUK (2008), p. 197.

³⁷ El art. 669 inc. 2 del *Código Civil* dispone: “Si se ha edificado, plantado o sembrado a ciencia y paciencia del dueño del terreno, será éste obligado, para recobrarlo, a pagar el valor del edificio, plantación o sementera”.

³⁸ Díaz con Rojas (2016), cons. undécimo.

³⁹ *Op. cit.*, cons. sexto y noveno.

reclamar de ello, como es el caso de la acción prevista en el artículo 669 del Código Civil⁴⁰.

La importancia que estas sentencias asignan al cumplimiento de los requisitos tradicionales de ausencia de causa o base jurídica que justifique el enriquecimiento y subsidiariedad de la acción de *in rem verso* contrasta notoriamente con la posición adoptada en otras sentencias recientes. El caso Muñoz con Serviu Región de los Lagos ofrece un ejemplo interesante⁴¹. En este caso, el fisco expropió un terreno del Serviu de la Región de Los Lagos en el que la demandante había efectuado construcciones. En conformidad con la legislación aplicable, el fisco consignó en la cuenta bancaria de un tribunal el monto correspondiente a una indemnización por expropiación que cubría tanto el valor del terreno expropiado como el valor de las construcciones. Luego del periodo en que la ley permite a cualquier interesado reclamar eventuales derechos sobre el monto de la indemnización, el Serviu cobró la totalidad de la suma depositada. La demandante intentó una acción de enriquecimiento injustificado en contra del Serviu por el valor de las construcciones, invocando entre otras razones que estas construcciones habrían sido efectuadas y mantenidas con la aquiescencia de la demandada.

La Corte de Apelaciones confirmó la sentencia de primera instancia que acogió la demanda. En su decisión, la acción de la demandante fue descrita en términos que parecen reflejar la posición más tradicional en relación con la naturaleza y requisitos de la acción de *in rem verso*. Así, por ejemplo, la Corte notó que el ejercicio de esta acción requería probar la existencia de un enriquecimiento de la demandada ocasionado por un empobrecimiento correlativo de la demandante, así como la inexistencia de cualquier otra acción a disposición de la demandante⁴². Sin embargo, el aspecto decisivo para la Corte parece haber sido el que las construcciones fueran efectuadas con conocimiento de la demandada, quien sabiendo de su existencia omitió tomar medidas para compensar a la demandante por el mayor valor de la indemnización percibida. La Corte razonó en los siguientes términos:

“La demandada no ha desconocido la existencia de las construcciones y plantaciones efectuadas por los demandantes en terreno de su propiedad, conocimiento cierto que se encuentra refrendado con la prueba testimonial rendida en autos (...) de este modo, se

⁴⁰ Huneus con Díaz (2015), cons. octavo.

⁴¹ Muñoz con Serviu Región de los Lagos (2017).

⁴² *Op. cit.*, cons. octavo.

ha establecido el empobrecimiento de los actores y el correlativo enriquecimiento de la demandada a expensas de los primeros, *enriquecimiento injusto de la demandada que subsiste aún por la actitud desprejuiciada que en su momento ostentó esta última*⁴³.

A la luz de los hechos acreditados durante el juicio, resulta difícil distinguir este caso de otros como Díaz con Rojas y Huneeus con García, en que el análisis de las razones que podrían haber justificado el enriquecimiento de la demandada y la disponibilidad de otras acciones para la demandante constituyen el centro del razonamiento que conduce a acoger o rechazar la acción. En Muñoz con Serviu Región de los Lagos, sin embargo, estas consideraciones no parecen ser determinantes en la decisión de la Corte. La sentencia omite explicar por qué las disposiciones sobre la accesión como un modo de adquirir el dominio de lo que se junta a la cosa de la que se es dueño⁴⁴ y aquellas que establecen el derecho a obtener una indemnización por un bien expropiado⁴⁵ resultaban insuficientes para justificar el enriquecimiento de la demandada⁴⁶. Asimismo, la sentencia omite explicar por qué el derecho reconocido en el art. 669 inc. 2 del *Código Civil* no resultó fatal para la pretensión de la demandante⁴⁷. En lugar de hacerse cargo de estos problemas, la sentencia centra su análisis en las consideraciones éticas a la luz de las cuales el enriquecimiento de la demandada resultaría “injusto” e “intolerable para el Derecho”⁴⁸.

Esta particularidad de Muñoz con Serviu Región de los Lagos podría atribuirse a una desprolijidad de la Corte de Apelaciones en su análisis de los requisitos de la acción de *in rem verso*. Sin embargo, los términos en

⁴³ Muñoz con Serviu Región de los Lagos (2017), cons. undécimo y décimo quinto. Énfasis agregado.

⁴⁴ El art. 643 del *Código Civil* dispone: “La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella”.

⁴⁵ DL n.º 2186 de 1978, art. 10 y ss.

⁴⁶ Como sugiere el razonamiento presentado en Díaz con Rojas (2016), una explicación posible es que, para operar como modo de adquirir el dominio en las hipótesis del art. 669, la accesión requiere el pago de las indemnizaciones establecidas. Al respecto, véase RAMOS (1985), pp. 145-147.

⁴⁷ El hecho de que al momento de presentar la demanda el ejercicio de este derecho ya no se encontrara disponible no debería haber alterado esta conclusión. Tal como el requisito de subsidiariedad es tradicionalmente entendido, la extinción del plazo dispuesto en la ley para hacer valer un derecho contra la demandada opera como un obstáculo excluyente de la acción *de in rem verso*. PEÑAILLO (2003), p. 116; ABELIUK (2008), p. 192; MEZA (2010), pp. 320-323; DUCCI (2010), p. 32; FIGUEROA (2012), p. 16. En derecho francés, la acción probablemente habría fracasado además porque al construir la demandante actuó en su propio interés, lo que según lo dispuesto en el art. 1303-2 del *Código Civil* francés excluye la procedencia de la acción. Al respecto, véase DESCHEEMAER (2017), p. 98.

⁴⁸ Muñoz con Serviu Región de los Lagos (2017), cons. octavo.

que la sentencia es confirmada por la Corte Suprema demuestran que no estamos solo frente a un descuido. Conociendo el recurso de casación de la demandada, la Corte Suprema analizó en detalle uno a uno los requisitos de la acción de *in rem verso* apoyándose en la opinión de autores nacionales que siguen de cerca la aproximación francesa⁴⁹. Pero en lugar de razonar sobre base de estos requisitos, la Corte optó por centrar su atención en la reprochabilidad de la conducta que da lugar al enriquecimiento de la demandada. La sentencia es inequívoca en este sentido:

“en este aspecto se debe ser claro en señalar que no se reprocha acá ilegalidad al proceso expropiatorio, *sino que la conducta indebida, que da origen al enriquecimiento sin causa*, que se materializa al retirar el monto consignado no sólo respecto del terreno, sino que también el correspondiente a las tres edificaciones realizadas por los actores”⁵⁰.

Aunque es muy pronto para concluir que se trata de una tendencia jurisprudencial consolidada, un análisis similar de la acción de *in rem verso* es exhibido por varias otras sentencias recientes de nuestros tribunales superiores⁵¹. Estas exhiben un marcado contraste con la posición del derecho francés, en que la acción de *in rem verso* es consistentemente rechazada cuando el beneficio de la demandada encuentra una justificación en una norma legal o existe otra vía abierta a la demandante para ejercer sus derechos. Por otra parte, el énfasis de estas sentencias en la reprochabilidad de la conducta de la demandada parece incompatible con el limitado alcance que el derecho francés asigna a la acción de *in rem verso* como mecanismo de restitución de beneficios sin base jurídica⁵². Estos contrastes sugieren un rechazo a la interpretación estricta de los requisitos de la acción de *in rem verso* en favor de una interpretación más sensible a las consideraciones de equidad que subyacen a las posiciones de las partes en juicio.

⁴⁹ Muñoz con Serviu Región de los Lagos (2018), cons. noveno.

⁵⁰ *Op. cit.* (2018), cons. decimosexto. Énfasis agregado.

⁵¹ El razonamiento de la Corte es reproducido en forma prácticamente literal en Guerrero con Serviu Región de los Lagos (2018). El énfasis en la utilidad de la acción de *in rem verso* para “corregir y rectificar situaciones injustas” puede constatarse también, por ejemplo, en Serviu Región de Coquimbo con Constructora Taquicura S.A. (2012) y Reyes con Villegas (2016).

⁵² Tal como ocurre en otros ordenamientos jurídicos, en Francia enriquecimiento injustificado no equivale necesariamente a “enriquecimiento injusto”. Pese a fundarse en la equidad, la acción de *in rem verso* no es un mecanismo para corregir conductas inequitativas, sino beneficios recibidos sin justificación jurídica. DESHAYES *et al.* (2018), p. 629.

2. ¿Una categoría de obligaciones?

La postura más tradicional de la doctrina y jurisprudencia chilenas en relación con el lugar del enriquecimiento injustificado en la clasificación de las obligaciones también presenta importantes alcances con la posición del derecho francés. Según una opinión que desde ya hace algún tiempo parece haberse impuesto en nuestro medio, en el derecho chileno la noción de enriquecimiento injustificado describiría un principio de equidad y una fuente excepcional de obligaciones⁵³. Aunque esta posición ha sido aceptada por la jurisprudencia con alguna frecuencia⁵⁴, ciertos trabajos recientes han descrito la posición del derecho chileno en términos que la asemejan a la aproximación adoptada por ordenamientos jurídicos como el alemán o el inglés, en que la idea de enriquecimiento injustificado sirve para designar una categoría de obligaciones análoga a la de contratos o delitos. Este indicio es más sutil que aquel examinado en el apartado anterior y hasta la fecha parece estar limitado al trabajo de la doctrina, pero es importante porque refleja un desacuerdo más profundo con la aproximación francesa.

106

Una de las discusiones suscitadas por el llamado caso Inverlink ofrece un punto de partida útil para poner de relieve este desacuerdo. Este caso y las acciones a que dio lugar han sido comentados en reiteradas oportunidades, por lo que resulta innecesario entrar en detalles⁵⁵. En lo que aquí importa, basta con tener presente que empresas del *holding* Inverlink se apropiaron mediante sobornos de instrumentos financieros pertenecientes a la Corfo, los que fueron liquidados para financiar operaciones con inversionistas que no participaron en el fraude. Una vez descubierta la operación, y ante la insolvencia de Inverlink, Corfo se fundó en lo dispuesto en el art. 2316 del *Código Civil* para demandar a estos inversionistas inocentes por el valor total del provecho obtenido como resultado de estas operaciones.

Para entender la relevancia de este caso, conviene recordar que el art. 2316 del *Código Civil* se encuentra contenido en el título XXXV sobre delitos y cuasidelitos, y ha sido interpretado como estableciendo una acción derivada de la responsabilidad extracontractual del autor de un

⁵³ PEÑAILILLO (2003), pp. 102-129. La misma posición es defendida en PEÑAILILLO (1996). Véase también FUEYO (1990) y FIGUEROA (1991).

⁵⁴ Véase, por ejemplo, *Serviu Región de Coquimbo con Constructora Taquicura S.A.* (2012), cons. tercero y quinto; *Continental Inmobiliaria y Servicios con Dattas* (2012), cons. noveno; *Huneeus con García y otros* (2015), cons. octavo; *Reyes con Villegas* (2016), cons. quinto.

⁵⁵ Véase especialmente PIZARRO (2009); MOMBERG (2015); PINO (2016).

daño⁵⁶. Tal como ocurre en Francia, en Chile es por lo común aceptado que las acciones en responsabilidad extracontractual obedecen una función eminentemente compensatoria, lo que implica que el objeto de la acción se define por el monto de los perjuicios sufridos por la víctima⁵⁷. En el contexto del caso Inverlink, sin embargo, la demandante invocó la acción del art. 2316 para obtener no la indemnización de los perjuicios sufridos, sino la restitución del provecho obtenido por la demandada.

Varias de las sentencias de la Corte Suprema a que dio lugar este caso acogieron esta acción. En ellas, admitió que la referida acción no tendría una naturaleza indemnizatoria, por cuanto la obligación en que encontraría su fundamento sería distinta de la obligación de indemnizar los perjuicios ocasionados por un hecho ilícito. En una de estas sentencias concluyó que esta obligación sería:

“Una obligación que nace en virtud de la ley, que es su fuente jurídica, *sin perjuicio de que el fundamento último de ella reside en el enriquecimiento injusto*, el cual no es admitido por el legislador (...). Esta obligación se genera sólo por percibirse un beneficio producto del dolo que ha sido cometido por otra persona”⁵⁸.

Desafortunadamente, omitió profundizar en la vinculación que existiría entre la acción del art. 2316, la obligación de restituir y su origen en el “enriquecimiento injusto” de la demandada. En un trabajo reciente, sin embargo, estos elementos son articulados por Alberto Pino, quien sugiere que el énfasis del art. 2316 en los beneficios obtenidos por la demandada no sería una anomalía en la lógica de las reglas sobre responsabilidad extracontractual, sino la prueba de que esta acción es la contrapartida de una obligación perteneciente a una categoría distinta de obligaciones. En opinión del autor, al

107

⁵⁶ El art. 2316 inc. 2º del *Código Civil* dispone: “El que recibe provecho del dolo ajeno, sin ser cómplice en él, sólo es obligado hasta concurrencia de lo que valga el provecho”. La doctrina discute si esta acción se encamina a la indemnización de los perjuicios sufridos por la víctima o a la restitución de las ganancias derivadas del ilícito. Sin embargo, usualmente es aceptado que el fundamento de esta acción es el delito en que se originan los provechos. Al respecto, contrastar DOMÍNGUEZ (2009), p. 223 y PIZARRO (2009), p. 682.

⁵⁷ En el derecho francés, sin embargo, desde hace algún tiempo la jurisprudencia ha aceptado en algunos casos, especialmente de propiedad intelectual, acciones de responsabilidad civil en que el monto de la indemnización se determina con relativa independencia del daño sufrido por la demandante. DESCHEEMAER (2017), p. 97. Un resumen de la posición del derecho francés en SÉJEAN (2015), pp. 121-137. Soluciones similares parecen admitir en Chile los arts. 108 letra b) de la Ley de Propiedad Industrial y 85 E inc. 2º de la Ley de Propiedad Intelectual.

⁵⁸ Corporación Nacional de Fomento de la Producción con Energas S.A. (2013), cons. vigésimo segundo, énfasis agregado.

calificar la referida acción como restitutoria la Corte la estaría asimilando con otros mecanismos de restitución de ganancias, los que encontrarían un fundamento común en el enriquecimiento injustificado de la demandada⁵⁹.

Esta interpretación parece descansar sobre dos supuestos que no son necesariamente consistentes con la posición del derecho francés ni con la posición tradicional más aceptada en Chile. Primero, esta interpretación entiende la noción de enriquecimiento injustificado no solo como una máxima de equidad que de manera excepcional puede servir de fundamento directo a la acción de *in rem verso*, sino, además, como el eje de una categoría de mecanismos restitutorios reconocidos por el derecho chileno al margen de las obligaciones emanadas de contratos o ilícitos civiles⁶⁰. Segundo, y en línea con lo anterior, esta interpretación parece asumir que el derecho chileno reconocería no una acción, sino varias acciones de enriquecimiento injustificado. Una de estas sería aquella contemplada por el art. 2316 del *Código Civil*, que a diferencia de la acción de *in rem verso* no tendría el carácter de subsidiaria, y no exigiría la concurrencia de una pérdida correlativa de la demandante⁶¹. Ideas similares han sido expuestas desde hace algún tiempo por Enrique Barros, quien ha descrito el enriquecimiento injustificado como una categoría de obligaciones funcionalmente equivalente a las de contrato e ilícito civil⁶².

108

Si esta lectura es correcta, la conclusión de la Corte en el caso Inverlink podría dar sustento a una nueva interpretación del sistema de fuentes de las obligaciones en el derecho chileno. En la posición más tradicional aceptada por la doctrina y jurisprudencia, la idea de enriquecimiento injustificado describe un principio de equidad que, pese a inspirar distintas disposiciones del *Código Civil*, solo operaría de modo excepcional como

⁵⁹ El razonamiento del autor supone que la idea de enriquecimiento injustificado permitiría agrupar distintas hipótesis restitutorias que no “configuran necesariamente hipótesis de responsabilidad extracontractual”, ni se encuentran “cubiertas por el estatuto de responsabilidad contractual”. PINO (2016), pp. 240-246.

⁶⁰ Entre estos mecanismos se contarían, por una parte, la acción restitutoria emanada del pago de lo no debido y aquellas otras acciones disponibles en situaciones en que la demandada obtiene un beneficio a expensas de la demandante sin que haya un elemento de ilicitud involucrado y por otra, aquellas acciones disponibles en hipótesis en que, sin existir una transferencia de valor entre demandante y demandada, la demandada obtiene una ganancia como consecuencia de la comisión de un ilícito o el incumplimiento de un contrato. PINO (2016), pp. 241-242, 254-255.

⁶¹ PINO (2016), p. 156, especialmente nota 82.

⁶² BARROS (2006), pp. 18 y 23. Esta idea es desarrollada con mayor profundidad en BARROS (2009), donde el autor nota que pese a la relativa indefinición normativa de la idea de enriquecimiento injustificado, ella permitiría agrupar hipótesis restitutorias que obedecen a una lógica común y expresan valores y bienes jurídicos susceptibles de cierta delimitación dogmática.

el fundamento directo de una acción: la acción de *in rem verso*⁶³. En la posición presentada por autores como Enrique Barros y Alberto Pino, la idea de enriquecimiento injustificado parece describir una categoría de acciones originadas en hipótesis que no se limitan a aquellas señaladas por los requisitos de la acción de *in rem verso*, y que no se encuentran sujetas a sus requisitos⁶⁴. Nuevamente, es importante notar que no estamos frente a una tendencia consolidada. De afianzarse en la doctrina nacional, sin embargo, estas ideas podrían apartar al derecho chileno de la aproximación francesa y acercarlo a la aproximación adoptada por otros sistemas jurídicos en que la noción de enriquecimiento injustificado cumple un papel central en la división de las obligaciones⁶⁵.

IV. ALGUNOS DESAFÍOS QUE PODRÍA PLANTEAR EL ABANDONO DE LA APROXIMACIÓN FRANCESA

Los indicios explorados en la sección anterior sugieren que el derecho chileno eventualmente podría evolucionar apartándose de su posición más tradicional en materia de enriquecimiento injustificado. Atendida la significativa influencia que el derecho francés ha tenido en la adopción de esta posición, los artículos recién introducidos al *Código Civil* francés ofrecen un punto de referencia útil para evaluar las dificultades que podrían seguirse de su abandono. Dos de estas dificultades aparecen como particularmente relevantes:

109

⁶³ ABELIUK (2008), pp. 192, 195-196; MEZA (2010), pp. 320-321; DOMÍNGUEZ (2009) pp. 217-218.

⁶⁴ Es interesante notar que varios trabajos recientes describen como “acciones de enriquecimiento injustificado” distintas acciones restitutorias distintas a la acción de *in rem verso* reconocidas por el derecho chileno dentro y fuera del *Código Civil*. Véase, por ejemplo, BARROS (2006), p. 23 (obligaciones restitutorias provenientes del pago de lo no debido, de la nulidad y la resolución del contrato, de las recompensas de la sociedad conyugal, de los cuasicontratos de agencia oficiosa y comunidad); CORRAL (2003), pp. 62, 327 (obligación de restitutoria del provecho del dolo ajeno); MEJÍAS (2016), pp. 307-308 (obligaciones restitutorias que se siguen de la resolución del contrato); RODRÍGUEZ (2007), pp. 30, 34, 37-40 (obligaciones restitutorias que se siguen de la resolución de un contrato de promesa por incumplimientos recíprocos); PIZARRO (2004), p. 83 (compensación económica luego de la terminación del matrimonio); BARRIENTOS (2008), pp. 128, 135-137 (obligaciones restitutorias por infracciones a la ley de propiedad industrial).

⁶⁵ A diferencia de los trabajos más tradicionales en esta materia, influidos de forma predominante por el derecho francés, la doctrina reciente demuestra una inclinación a centrar su atención en la posición de ordenamientos jurídicos como el alemán (directamente o a través de su influencia en el derecho español) o aquellos de la tradición del *Common Law*. Véase, por ejemplo, BARRIENTOS (2008), pp. 134-136; BARROS (2009), pp. 18-21; MEJÍAS (2016), pp. 307-309; PINO (2016), pp. 234-255.

- 1) la definición de límites al ejercicio de una acción basada directamente en la equidad de la posición de las partes y
- 2) la diversidad de las hipótesis restitutorias que podrían ser agrupadas en torno a la idea de enriquecimiento injustificado.

1. Límites al ejercicio de la acción de *in rem verso*

Tal como en Francia, en Chile el reconocimiento de la acción de *in rem verso* ha sido por lo general justificado en el respeto a una máxima de equidad⁶⁶. Pero lo cierto es que el respeto de la máxima no necesariamente conduce al reconocimiento de la acción. Los ordenamientos jurídicos occidentales por lo general aceptan la máxima según la cual el derecho repudia el enriquecimiento injustificado⁶⁷, pero el reconocimiento de la acción de *in rem verso* constituye una opción del derecho francés que ha sido rechazada de forma deliberada en otras jurisdicciones⁶⁸. Esta opción trae aparejadas importantes complicaciones, entre las que destaca la de definir límites que impidan que su ejercicio afecte el funcionamiento de otras instituciones.

La doctrina francesa ha notado, con razón, que el reconocimiento de una acción general fundada en una noción indeterminada de equidad y destinada a revertir beneficios podría socavar la estabilidad de las reglas sobre la adquisición y transferencia de derechos⁶⁹. Al permitir al juez revisar la posición de las partes con respecto a beneficios obtenidos sin infracción de estas reglas, el reconocimiento de una acción semejante se encuentra en tensión con el principio de seguridad jurídica⁷⁰. Es por esta razón que en el contexto francés con frecuencia se ha concluido que el reconocimiento de la acción de *in rem verso* envuelve el riesgo de desestabilizar el sistema de derecho privado⁷¹.

Para solucionar esta tensión, el derecho francés ha desarrollado requisitos destinados a reducir el riesgo de contradicción entre el ejercicio de la acción de *in rem verso* y otras reglas de derecho. Como ha sido adelantado,

⁶⁶ CAFFARENA (1926), p. 63; GARCÍA (1948), p. 320; PEÑAILILLO (2003), pp. 121-123; ABELIUK (2008), p. 195; DUCCI (2010), p. 32.

⁶⁷ SMITS (2008), p. 181.

⁶⁸ Por ejemplo, pese a que el *Código Civil* alemán reconoce una serie de disposiciones estableciendo las normas sobre el “derecho del enriquecimiento injustificado” (*ungerechtfertigte Bereicherung*), sus redactores rechazaron la acción de *in rem verso* para evitar sus efectos disruptivos de la estabilidad de las relaciones contractuales. Al respecto, véase VON CAEMMERER (1966), p. 588; ZIMMERMANN & DU PLESSIS (1994), p. 31. El desarrollo y adopción de la acción de *in rem verso* han sido caracterizados como uno de los episodios más extravagantes de la historia del derecho europeo. ZIMMERMANN (1996), pp. 878-879.

⁶⁹ FLOUR *et al.* (2011), p. 41; TERRÉ *et al.* (2018), n.º 1303; MALAURIE *et al.* (2018), pp. 613-615.

⁷⁰ Este problema es explicado con detalles en SMITH (2002), pp. 611-613.

⁷¹ RIPERT (1949), p. 246; MAZEAUD *et al.* (1998), pp. 823-824.

entre estos requisitos los más importantes son la inexistencia de una causa o base jurídica que justifique el beneficio obtenido por la demandada, y la ausencia de otra acción disponible para la demandante. Por la vía de exigir que el enriquecimiento de la demandada carezca de causa, el derecho francés permite que los beneficios justificados en un contrato, una sentencia o, en general, cualquier regla de derecho se mantengan a salvo del ámbito de aplicación de esta acción. Por otra parte, al exigir que el ejercicio de la acción sea subsidiario, el derecho francés impide que con ella la demandante defraude el sentido de normas que limitan sus posibilidades de cuestionar la estabilidad de las relaciones jurídicas⁷². La manera en que estos requisitos deben ser definidos es objeto de debate y la formulación adoptada por la Reforma no está a salvo de críticas⁷³. Sin embargo, la doctrina coincide en que es el respeto de estos requisitos lo que permite al derecho francés conciliar el reconocimiento de una acción fundada de forma directa en la equidad con el respeto de otras reglas de derecho privado⁷⁴.

Lo anterior no quiere decir que las sentencias recientes que admiten la procedencia de la acción de *in rem verso* al margen de estos requisitos sean incorrectas desde el punto de vista del derecho chileno. El *Código Civil* no reconoce expresamente la referida acción o sus requisitos y la jurisprudencia no parece tener una posición demasiado consistente al respecto. Al menos en principio, no resultaría inconcebible aceptar que en Chile esta acción otorgaría al juez un ámbito de discrecionalidad para corregir los resultados inequitativos de la aplicación de otras reglas de derecho. Sin embargo, la experiencia de otros ordenamientos jurídicos sugiere que una opción semejante trae aparejadas preguntas difíciles que nuestros tribunales no parecen estar formulándose. El derecho chileno ciertamente es libre de apartarse de las respuestas planteadas por el derecho francés. Pero ignorar las preguntas podría conducir a los inconvenientes que justifican la desconfianza inspirada por la acción de *in rem verso* en otros ordenamientos jurídicos.

111

2. *Diversidad de las hipótesis restitutorias reconocidas por el derecho chileno*

No es difícil entender el atractivo de recurrir a la noción de enriquecimiento injustificado para agrupar las diversas obligaciones restitutorias. En contraste con la tradicional clasificación de las fuentes de las obligaciones en contratos, delitos, cuasicontratos y cuasidelitos –clasificación incapaz

⁷² CHANTEPIE ET LATINA (2018), pp. 690-691.

⁷³ DESCHEEMAER (2017), pp. 90-93.

⁷⁴ CHÉNÉDÉ (2016), pp. 230-232; DESHAYES *et al.* (2018), pp. 627-628; CHANTEPIE ET LATINA (2018), pp. 682-683.

de explicar satisfactoriamente el origen de obligaciones no contractuales ni delictuales— la distinción entre contratos, ilícitos y enriquecimientos injustificados ofrece una división que promueve una organización racional del derecho de obligaciones y está en línea con la posición adoptada por los sistemas de derecho civil contemporáneos⁷⁵. Reorganizar las obligaciones restitutorias como parte de una categoría coherente, sin embargo, no es una tarea fácil. Tal como en Francia, en Chile las reglas que gobiernan muchas de estas obligaciones han evolucionado como parte de instituciones complejas cuyos efectos no siempre son reducibles a una misma lógica. Las nuevas disposiciones del *Código Civil* francés presentan un ejemplo que ayuda a ilustrar este punto.

112 Junto a la adopción de nuevas disposiciones sobre enriquecimiento injustificado, una de las innovaciones más evidentes de la Reforma es la introducción de reglas comunes aplicables a las principales hipótesis de restitución del derecho francés⁷⁶. Esta innovación fue acogida como una solución a la incertidumbre existente con anterioridad en relación con las restituciones que se siguen de pagos indebidos y de los distintos casos de ineficacia de los contratos, incluyendo la nulidad, la resolución, la caducidad y la frustración. Para evitar inconsistencias, la Reforma optó por uniformar las reglas aplicables a todas estas hipótesis, asumiendo que todas ellas obedecían a una misma lógica⁷⁷. Esta no es explicitada en las nuevas disposiciones, pero varios autores han concluido que se trataría de la necesidad de evitar la retención de beneficios injustificados⁷⁸.

Aunque las hipótesis que este nuevo capítulo pretende agrupar presentan innegables similitudes, en el derecho francés ellas han sido tradicionalmente entendidas como parte de instituciones independientes cuyas reglas no necesariamente son compatibles. Este fenómeno es evidente al contrastar las obligaciones restitutorias que se siguen de la nulidad y la resolución de un contrato. En su afán por unificar las reglas aplicables a todos los casos de restituciones de beneficios injustificados, los nuevos artículos disponen que en ambos casos el alcance de la obligación de restituir se determina sobre la base de la buena o mala fe de la demandada

⁷⁵ En conformidad con esta clasificación, el contrato origina obligaciones encaminadas a procurar la prestación prometida; el delito origina obligaciones encaminadas a reparar el daño ilícitamente ocasionado a otro; y el enriquecimiento injustificado origina obligaciones encaminadas a restituir las ventajas indebidamente recibidas a expensas de otro. RÉMY (2013), pp. 30-32; DESCHEEMAËKER (2013), pp. 24-25.

⁷⁶ Se trata del capítulo V del título IV, arts. 1352-1352-9.

⁷⁷ MINISTÈRE DE LA JUSTICE DE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE (2016), p. 30. Curiosamente, sin embargo, la Reforma optó por someter la acción de enriquecimiento injustificado a reglas distintas.

⁷⁸ CATALA (2005), pp. 63-64; CHANTEPIE ET LATINA (2018), p. 945.

al momento de recibir el beneficio⁷⁹. Sin embargo, como ha sido notado por los comentaristas de la Reforma, la evaluación de la buena o mala fe de la demandada requiere un tratamiento diferenciado en cada una de estas situaciones. A diferencia de lo que ocurre en la nulidad, en que la demandada podría haber conocido de antemano los vicios del contrato, es difícil entender en qué consistiría la mala fe de quien recibe un beneficio en cumplimiento de un contrato que en la mayoría de los casos solo con posterioridad reunirá las condiciones para ser resuelto⁸⁰. Este tratamiento diferenciado tendrá que desarrollarse por la jurisprudencia al margen de lo dispuesto en el *Código Civil* francés, lo que en la práctica lo más probable generará importantes confusiones⁸¹.

Este ejemplo es útil para poner de manifiesto las dificultades que supone reorganizar bajo una misma categoría las distintas hipótesis restitutorias reconocidas por el derecho chileno. Aunque esta reorganización es posible y quizá también conveniente, ella requiere un trabajo cuidadoso que va mucho más allá de reconocer su vinculación con el principio que prohíbe el enriquecimiento injustificado. Como mínimo, esta revisión debería distinguir cuáles de las reglas que han evolucionado como parte de instituciones más generales podrían ser agrupadas en forma coherente, y cuáles deberían mantenerse separadas⁸². Lo anterior requiere un análisis detallado de las obligaciones restitutorias que surgen de los diferentes cuasicontratos, pero también de aquellas originadas en la nulidad y resolución de los contratos, de las mejoras realizadas en la propiedad de otro y de la infracción de deberes de cuidado, entre otras. Atendida la diversidad de las situaciones en que estas obligaciones son relevantes, es improbable que su agrupación resulte en una categoría de contornos nítidos⁸³. Si el derecho chileno opta por seguir el camino de reconocer el enriquecimiento injustificado como una categoría de obligaciones, es preciso que evite la tentación de incurrir en simplificaciones

⁷⁹ Véase en especial los nuevos arts. 1352-1, 1352-2, 1352-7 del *Código Civil* francés.

⁸⁰ Estas diferencias no son nuevas para la doctrina francesa. Philippe Malaurie caracteriza las restituciones como una técnica al servicio de otras instituciones, que no puede ser entendida en términos abstractos. MALAURIE (1991), pp. 101-102.

⁸¹ DESHAYES *et al.* (2018), pp. 918-920. El derecho alemán distingue claramente entre las reglas aplicables a las restituciones que se siguen de la resolución y aquellas se siguen de la nulidad del contrato. Las primeras son consideradas como parte del derecho de contratos, las segundas como parte del derecho de enriquecimiento injustificado. MEIER (2017), p. 11. Un panorama de las particularidades de estas reglas en ZIMMERMANN (2006), pp. 323-341.

⁸² Un ejercicio similar es llevado a cabo para el derecho francés en DESCHEEMAERKER (2013), pp. 15-16, 19-21.

⁸³ Muchas de las reglas que gobiernan las principales hipótesis restitutorias reconocidas en el *Código Civil* tienen raíces profundas en la tradición del *ius commune*. Una perspectiva histórica y comparada en HALLEBEEK (1995), pp. 59-120.

que empeoren la falta de claridad existente en relación con obligaciones no contractuales ni delictuales⁸⁴.

V. CONCLUSIÓN

La posición adoptada por cierta doctrina y jurisprudencia nacionales de los últimos años difiere de la aproximación francesa en materia de enriquecimiento injustificado en dos sentidos. Primero, en algunos casos recientes nuestros tribunales superiores han flexibilizado los requisitos de la acción de *in rem verso* para ampliar su ámbito de aplicación y centrar el análisis en la equidad de la posición de las partes. Segundo, algunos trabajos publicados en los últimos años parecen entender la idea de enriquecimiento injustificado como una categoría que agrupa distintas acciones restitutorias reconocidas por el derecho chileno, asignando a esta noción una importancia que generalmente no se le reconoce en el contexto francés.

Es muy pronto para evaluar el impacto de estos desacuerdos en la posición del derecho chileno en materia de enriquecimiento injustificado. De consolidarse, sin embargo, ellos podrían traer aparejados importantes desafíos. Por una parte, la flexibilización de los requisitos de la acción de *in rem verso* podría conducir a admitir una revisión en equidad de las transferencias patrimoniales potencialmente disruptiva del funcionamiento de otras instituciones de derecho privado. Por otra parte, admitir que el enriquecimiento injustificado opera como eje de una categoría de obligaciones podría conducir a desdibujar las diferencias que existen entre las distintas obligaciones restitutorias reconocidas por el derecho chileno. Aunque ninguna de estas dificultades es motivo suficiente para concluir que el derecho chileno debería mantenerse fiel a su posición más tradicional, ellas demuestran la importancia de discutir en profundidad un tema que en nuestro país no ha recibido la atención que merece.

Las nuevas disposiciones sobre enriquecimiento injustificado incorporadas al *Código Civil* francés ofrecen una oportunidad importante para remediar esta situación. Estas disposiciones son el producto de una experiencia valiosa y reflejan soluciones desarrolladas para hacer frente a los desafíos que se siguen del reconocimiento del enriquecimiento injustifica-

⁸⁴ Como ha notado la doctrina extranjera, en materia de enriquecimiento injustificado es especialmente patente la tensión entre la conveniencia de formular categorías jurídicas que permitan una exposición racional del derecho y la necesidad de distinguir caso a caso los intereses en juego en hipótesis específicas. BIRKS (1997), p. 6; VISSER (2012), p. 951; JANSEN (2016), p. 124.

do como una fuente de obligaciones en el contexto de nuestra tradición jurídica⁸⁵. No considerar con cuidado estas soluciones podría conducir a aceptar demasiado rápido conclusiones potencialmente disruptivas de otras instituciones del derecho chileno inspiradas en el derecho francés.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ABELIUK, René (2008). *Las obligaciones*. 5ª ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- ALESSANDRI, Arturo, Manuel SOMARRIVA y Antonio VODANOVIC (2001). *Tratado de las obligaciones: de las obligaciones en general y sus diversas clases*. 2ª ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- ATIYAH, Patrick (1979). *The Rise and Fall of Freedom of Contract*. Oxford: Clarendon.
- AUGUSTIN, Jean-Marie (2007). “Introduction historique à l’enrichissement sans cause en droit français”, in Vincenzo MANNINO et Claude OPHÈLE (eds.), *L’enrichissement sans cause - la classification des sources des obligations*. Paris: LGDJ.
- BARCIA, Rodrigo (2010). *Lecciones de derecho civil chileno*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile. Tomo II.
- BARRIENTOS, Javier (2017). “Enriquecimiento injustificado y codificación: modelos y decisiones dogmáticas (siglo XIX)”, en Pedro DEL OLMO, Xavier BASOZABAL (dirs.) y Ángel JUÁREZ (coord.), *Enriquecimiento injustificado en la encrucijada: historia, derecho comparado y propuestas de modernización*. Pamplona: Aranzadi.
- BARRIENTOS, Marcelo (2008). “El sistema indemnizatorio del triple cómputo en la ley de propiedad industrial”. *Ius et Praxis*, vol. 14. Talca.
- BARROS, Enrique (2006). *Tratado de responsabilidad extracontractual*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- BARROS, Enrique (2009). “Restitución de ganancias por intromisión en derecho ajeno, por incumplimiento contractual y por ilícito extracontractual”, en Enrique BARROS, María Paz GARCÍA y Antonio MORALES. *Derecho de daños*. Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- BÉNABENT, Alain (2018). *Droit des obligations*. 17^e éd. Paris: LGDJ.
- BIRKS, Peter (1997). “Definition and division: a meditation on Institutes 3.13”, in Peter BIRKS (ed.). *The Classification of Obligations*. Oxford: Oxford University Press.
- CAFFARENA, Elena (1926). *El enriquecimiento sin causa a expensas de otro en el derecho civil chileno*. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago: Universidad de Chile.
- CARBONNIER, Jean (2004). *Droit civil*. Paris: PUF. Tome II.

⁸⁵ Los comentaristas de la Reforma coinciden en que las disposiciones adoptadas por el *Código Civil* francés reflejan adecuadamente las soluciones desarrolladas por la doctrina y jurisprudencia francesa desde al menos fines del siglo XIX. Al respecto, véase CHÉNÉDÉ (2016), p. 229; DESHAYES *et al.* (2018), p. 627; CHANTEPIE ET LATINA (2018), p. 683.

- CATALA, Pierre (2005). *Avant-projet de réforme du droit des obligations et de la prescription*. Paris: Documentation Française.
- CHANTEPIE, Gaël et Mathias LATINA (2018). *La réforme du droit des obligations: commentaire théorique et pratique dans l'ordre du Code civil*. 2^e éd. Paris: Dalloz.
- CHÉNEDÉ, François (2016). *Le nouveau droit des obligations et des contrats*. Paris: Dalloz.
- CORRAL, Hernán (2003). *Lecciones de responsabilidad civil extracontractual*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- DANNEMANN, Gerhard (2009). *The German Law of Unjustified Enrichment and Restitution: A Comparative Introduction*. Oxford: Oxford University Press.
- DESCHEEMAEKER, Eric (2013). “Quasi-contrats et enrichissement injustifié en droit français”. *Revue Trimestrielle de Droit Civil*, n.º 1. Paris.
- DESCHEEMAEKER, Eric (2017). “The French Law of Unjustified Enrichment”. *Restitution Law Review*, vol. 25. London.
- DESHAYES, Olivier, Thomas GENICON et Yves-Marie LAITHIER (2018). *Réforme du droit des contrats, du régime général et de la preuve des obligations: commentaire article par article*. 2^e éd. Paris: Lexis Nexis.
- DICKSON, Brice (1995). “Unjust Enrichment Claims: A Comparative Overview”. *Cambridge Law Journal*, vol. 54. Cambridge.
- DOMÍNGUEZ, Ramón (2005). “La influencia de la doctrina francesa en el derecho chileno”. *Cuadernos de Análisis Jurídico*, vol. 2. Santiago.
- DOMÍNGUEZ, Ramón (2009). “Sobre el artículo 2316 inciso segundo del Código Civil y la acción contra el que recibe provecho del dolo ajeno”. *Revista de Derecho de la Universidad de Concepción*, n.º 225-226. Concepción.
- DOUCHY-LOUDOT, Mélina (1997). *La notion de quasi-contrat en droit positif français*. Paris: Economica.
- DUCCI, Carlos (2010). *Derecho civil. Parte general*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- FIGUEROA, Gonzalo (1991). *El patrimonio*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- FIGUEROA, Gonzalo (2012). *Curso de derecho civil*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- FILIOS, Christian (1999). *L'enrichissement sans cause en droit privé français: analyse interne et vues comparatives*. Bruxelles: Bruylant.
- FLOUR, Jacques, Jean-Luc AUBERT et Eric SAVAUX (2011). *Les obligations. Le fait juridique*. Paris: Sirey.
- FUEYO, Fernando (1990). *Instituciones del derecho civil moderno*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- GARCÍA, Guillermo (1948). “El enriquecimiento sin causa, según la doctrina”. *Revista de Derecho de la Universidad de Concepción*, n.º 66. Concepción.
- GUZMÁN, Alejandro (2005). “La influencia del código civil francés en las codificaciones americanas”. *Cuadernos de Análisis Jurídico*, vol. II. Santiago.

- HALLEBEEK, Jan (1995). “Developments in mediaeval Roman law”, in Eltjo SCHRAGE (ed.), *Unjust Enrichment: The Comparative Legal History of the Law of Restitution*. Berlin: Duncker & Humblot.
- JANSEN, Nils (2016). “Farewell to Unjustified Enrichment?”. *Edinburgh Law Review*. Vol. 20. Edinburgh.
- KREBS, Thomas (2006). “The Fallacy of Restitution for Wrongs”, in Andrew BURROWS & Alan RODGER (eds.), *Mapping the Law: Essays in Memory of Peter Birks*. Oxford: Oxford University Press.
- LETÉLIER, Pablo (2018). “Enriquecimiento injustificado y equidad. Los problemas que plantea la aplicación de un principio general”. *Ius et Praxis*, vol. 24. Talca.
- LÉVY, Jean-Philippe et André CASTALDO (2010). *Histoire du droit civil*. Paris: Dalloz.
- MALAUURIE, Philippe (1991). *Les restitutions en droit civil*. Paris: Cujas.
- MALAUURIE, Philippe, Laurent AYNÈS et Philippe STOFFEL-MUNCK (2018). *Droit des obligations*. 10^e éd. Paris: LGDJ.
- MAZEAUD, Henri, Léon MAZEAUD et André TUNC (1965). *Traité théorique et pratique de la responsabilité civile délictuelle et contractuelle*. Paris: Montchrestien.
- MAZEAUD, Henri, Léon MAZEAUD, Jean MAZEAUD et François CHABAS (1998). *Leçons de droit civil. Obligations: théorie générale*. Paris: Montchrestien.
- MEIER, Sonja (2017). “Unwinding Failed Contracts: New European Developments”. *Edinburgh Law Review*, vol. 21. Edinburgh.
- MEJÍAS, Claudia (2016). “Una revisión crítica de los efectos de la resolución por incumplimiento y una propuesta de solución”. *Ius et Praxis*, vol. 22. Talca.
- MEZA BARROS, Ramón (2010). *Manual de derecho civil. De las fuentes de las obligaciones*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- MINISTÈRE DE LA JUSTICE DE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE (2016). “Rapport au Président de la République relatif à l’ordonnance n^o. 2016-131 du 10 février 2016 portant réforme du droit des contrats, du régime général et de la preuve des obligations”, JORF n^o. 0035, texte n^o. 25 (11 février 2016).
- MOMBERG, Rodrigo (2015). “Disgorgement of Profits in Chilean Private Law”, in Ewoud HONDIUS & Andre JANSEN (eds.), *Disgorgement of Profits-Gain Based Remedies Throughout the World*. Basilea: Springer.
- PEÑAILILLO, Daniel (1996). “El enriquecimiento sin causa. Principio y fuente de obligaciones”. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, vol. 93. Santiago.
- PEÑAILILLO, Daniel (2003). *Obligaciones*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- PEÑAILILLO, Daniel (2004). *Los bienes: la propiedad y otros derechos reales*. 3^a ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- PEÑAILILLO, Daniel (2007). “La reforma del Código Civil francés en derecho de obligaciones y el Código Civil chileno”. *Revista Chilena de Derecho Privado*, vol. 8. Santiago.
- PINO, Alberto (2016). “La restitución de ganancias ilícitas y la acción del provecho por dolo ajeno”. *Ius et Praxis*, vol. 22. Talca.

- PIZARRO, Carlos (2004). “La compensación económica en la nueva ley de matrimonio civil chilena”. *Revista Chilena de Derecho Privado*, vol. 3. Santiago.
- PIZARRO, Carlos (2009). “La acción de restitución por provecho de dolo ajeno”, en Carlos PIZARRO (coord.), *Estudios de Derecho Civil IV*. Santiago: Lexis Nexis.
- RAMOS PAZOS, René (1985). “Edificación en sitio ajeno sin previo contrato. En torno al artículo 669 del Código Civil”. *Revista de Derecho de la Universidad de Concepción*, n.º 178, Concepción.
- RÉMY, Philippe (2013). “Des autres sources d’obligations”, in François TERRÉ (coord.), *Pour une réforme du régime général des obligations*. Paris: Dalloz.
- RIPERT, Georges (1949). *La règle morale dans les obligations civiles*. Paris: LGDJ.
- RODRÍGUEZ, María Sara (2007). “El principio ‘Nadie debe hacerse más rico en detrimento de otro’ (D.12,6,14) en la resolución de un contrato de promesa por incumplimientos recíprocos: una tendencia jurisprudencial chilena”, en Hernán CORRAL y María Sara RODRÍGUEZ (coords.). *Estudios de Derecho Civil II*. Santiago: Lexis Nexis.
- SCHRAGE, Eltjo & Barry NICHOLAS (1995). “Unjust enrichment and the law of restitution: a comparison”, in Eltjo SCHRAGE (ed.). *Unjust Enrichment. The Comparative Legal History of the Law of Restitution*. Berlin: Duncker & Humblot.
- SÉJEAN, Michel (2015). “The Disgorgement of Illicit Profits in French Law”, in Ewoud HONDIUS & Andre JANSSEN (eds.), *Disgorgement of Profits-Gain Based Remedies Throughout the World*. Basilea: Springer.
- SMITH, Lionel (2002). “Property, subsidiarity and unjust enrichment”, in David JOHNSTON & Reinhard ZIMMERMANN (eds.). *Unjustified Enrichment: Key Issues in Comparative Perspective*. Cambridge: Cambridge University Press.
- SMITH, Lionel (2018). “Pierre-Basile Mignault, ‘L’enrichissement sans cause’”, in Brigitte LEFEBVRE et Benoît MOORE (eds.). *Les grandes textes*. Montréal: Thémis.
- SMITS, Jan (2008). “A European Law on Unjustified Enrichment: A Critical View of the Law of Restitution in the Draft Common Frame of Reference”. *Stellenbosch Law Review*, vol. 19. Ciudad del Cabo.
- TERRÉ, François, Philippe SIMLER, Yves LEQUETTE et François CHÉNEDÉ (2018). *Droit civil: Les obligations*. 12^e éd. Paris: Dalloz.
- VIRGO, Graham (2015). *The principles of the law of restitution*. 3rd ed. Oxford: Oxford University Press.
- VISSER, Daniel (2012). “Unjustified enrichment”, in Jan SMITS (ed.). *Elgar Encyclopedia of Comparative Law*. Cheltenham: Edward Elgar.
- VON CAEMMERER, Ernst (1966). “Problèmes fondamentaux de l’enrichissement sans cause”. *Revue Internationale de Droit Comparé*, vol. 18. Paris.
- ZIMMERMANN, Reinhard (1995). “Unjustified Enrichment: The Modern Civilian Approach”. *Oxford Journal of Legal Studies*, vol. 15. Oxford.
- ZIMMERMANN, Reinhard (1996). *The law of obligations: Roman foundations of the civilian tradition*. Oxford: Oxford University Press.

- ZIMMERMANN, Reinhard (2006). “Restitution after Termination for Breach of Contract: German Law after the Reform of 2002”, in Andrew BURROWS & Alan RODGER (eds.). *Mapping the Law: Essays in Memory of Peter Birks*. Oxford: Oxford University Press.
- ZIMMERMANN, Reinhard & Jacques DU PLESSIS (1994). “Basic Features of the German Law of Unjustified Enrichment”. *Restitution Law Review*, vol. 2. London.
- ZWEIGERT, Konrad & Heinz KÖTZ (1998). *Introduction to comparative law*. (trad.) Tony Weir. 3rd ed. Oxford: Clarendon Press.

Normas citadas

Código Civil chileno.

DL n.º 2186, 12 de abril de 1978, ley orgánica del procedimiento de expropiaciones.

Decreto con fuerza de ley n.º 3, 20 de junio de 2006, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial.

Ley n.º 17336, 2 de octubre de 1970, ley de Propiedad Intelectual.

Código Civil francés.

Jurisprudencia citada

Continental Inmobiliaria y Servicios con Dattas (2012): Corte Suprema, 30 de enero de 2012, acción de resolución de contrato, en WestLaw Chile, código de búsqueda CL/JUR/229/2012 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].

Pontificia Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión con Alcajaga e Inmobiliaria Piru Ltda. (2012): Corte Suprema, 27 de marzo de 2012, acción de enriquecimiento injustificado, en WestLaw Chile, código de búsqueda CL/JUR/744/2012 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].

Serviu Región de Coquimbo con Constructora Taquicura S.A. (2012): Corte de Apelaciones de La Serena, 13 de enero de 2012, acción de enriquecimiento injustificado, en WestLaw Chile, código de búsqueda CL/JUR/104/2012 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].

Corporación Nacional de Fomento de la Producción con Energas S.A. (2013): Corte Suprema, 30 de septiembre de 2013, acción de restitución de lo obtenido en provecho del dolo ajeno, en WestLaw Chile, código de búsqueda CL/JUR/2146/2013 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].

Huneus con García y otros (2015): Corte Suprema, 20 de abril de 2015, acción de enriquecimiento injustificado, en VLex, código de búsqueda 566390086 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].

Sociedad Corral y Alcaino Ltda. con Codelco Chile (2015): Corte Suprema, 18 de agosto de 2015, acción de enriquecimiento injustificado, en WestLaw Chile, código de búsqueda CL/JUR/4701/2015 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].

- Díaz con Rojas (2016): Corte Suprema, 2 de junio de 2016, acción de indemnización por valor de construcciones en terreno ajeno en WestLaw Chile, código de búsqueda CL/JUR/3594/2016 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].
- Reyes con Villegas (2016): Corte Suprema, 7 de marzo de 2016, acción de enriquecimiento injustificado, en WestLaw Chile, código de búsqueda CL/JUR/1517/2016 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].
- Sierra con Ávila (2016): Corte Suprema, 21 de marzo de 2016, acción de enriquecimiento injustificado, en WestLaw Chile, código de búsqueda CL/JUR/1773/2016 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].
- Muñoz con Serviu Región de los Lagos. (2017): Corte de Apelaciones de Puerto Montt, 2 de julio de 2017, acción de indemnización por valor de construcciones en terreno ajeno. Disponible en <http://corte.poderjudicial.cl/>, causa rol 934-2016 [fecha de consulta 5 de enero de 2020].
- Guerrero con Serviu Región de los Lagos (2018): Corte Suprema, 3 de septiembre de 2018, acción de indemnización por valor de construcciones en terreno ajeno. Disponible en <http://corte.poderjudicial.cl/>, causa rol 44.324-2017 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].
- Muñoz con Serviu Región de los Lagos (2018): Corte Suprema, 17 de diciembre de 2018, acción de indemnización por valor de construcciones en terreno ajeno. Disponible en <http://corte.poderjudicial.cl/>, causa rol 38.887-2017 [fecha de consulta: 5 de enero de 2020].

SIGLAS Y ABREVIATURAS

<i>al.</i>	<i>alii</i> (otros)
art.	artículo
arts.	artículos
Codelco	Corporación Nacional del Cobre
cons.	considerando <i>a veces</i> considerandos
coord.	coordinador
coords.	coordinadores
Corfo	Corporación de Fomento de la Producción
<i>D.</i>	<i>Digesto</i>
dirs.	directores
DL	decreto ley
ed.	edición
eds.	editores
inc.	inciso
http	Hypertext Transfer Protocol
LGDJ	Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence

Ltda.	limitada
n.º <i>a veces</i> Nº.	número
<i>op. cit.</i>	<i>opere citato</i> (obra citada)
p.	página
pp.	páginas
PUF	Presses Universitaires de France
S.A.	sociedad anónima
Serviu	Servicio de Vivienda y Urbanización
ss.	siguientes
trad.	traducción
vol.	volumen